

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 13 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para las anualidades 2018-2019. Programa II: ayudas para la creación de puestos de trabajo, su adaptación y asistencia técnica a CEE (procedimientos TR341E y TR341N).

BDNS (Identif.): 413197.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

1. Serán beneficiarios de este programa los CEE calificados sin ánimo de lucro por el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 200/2005, de 7 de julio. Se exceptúa el caso de asistencia técnica para informe de auditoría sobre la cuenta justificativa recogida en el artículo 40.d) a la que podrán optar todos los CEE inscritos en el Registro Administrativo de CEE de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, en la fecha de presentación de la solicitud de ayudas, hayan solicitado su calificación como centro especial de empleo o ampliación de nuevos centros de trabajo.

Segundo. *Objeto*

El objeto de este programa es incentivar la creación de puestos de trabajo indefinidos, financiar las adaptaciones de los puestos de trabajo y las asistencias técnicas que precisen los CEE sin ánimo de lucro, mediante la financiación parcial de iniciativas o proyectos técnica, económica y financieramente viables que generen empleo estable, para trabajadores y trabajadoras con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Galicia.



Tercero. Tipos de ayuda**1. En este programa se recogen tres líneas de ayudas:**

1.1. Subvención a proyectos de creación de puestos de trabajo de carácter indefinido en función de la inversión en activo fijo (procedimiento TR341E).

Se financia la creación de puestos de trabajo indefinidos para personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o por la transformación en indefinidos de los contratos temporales, en los CEE sin ánimo de lucro.

Se establece una cuantía base de 12.000 euros por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa, que será proporcional a la jornada de trabajo. El importe de esta cuantía podrá incrementarse en el porcentaje del 25 % cuando por cada una de las siguientes circunstancias (acumulables entre sí): ser mujer, emigrante, mayor de 45 años, tener una discapacidad con especiales dificultades de inserción o tener el centro de trabajo en un ayuntamiento rural.

La cuantía máxima que podrá percibir un CEE por puesto de trabajo creado es de 27.000 euros. Cada CEE podrá solicitar ayuda por un máximo de 25 puestos de trabajo.

1.2. Subvención para adaptación de puestos de trabajo (procedimiento TR341N).

Se financia la adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas en los CEE sin ánimo de lucro.

La cuantía será de 2.000 euros por cada puesto adaptado.

1.3. Subvención por asistencia técnica (procedimiento TR341N). Consta de 4 modalidades:

- a) Ayuda para la contratación de personal de dirección.
- b) Ayuda para la obtención de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.
- c) Ayudas de asistencia técnica consistentes en estudios, informes, asesoramiento o auditorías económicas y sociales.
- d) Asistencia técnica para auditoría de la cuenta justificativa de los programas I y III.



La cuantía máxima por CEE será de 15.000 euros para los apartados a), b) y c) en su conjunto y 3.000 euros para el apartado d).

1. El gasto realizado tanto en la inversión en activo fijo como en la adaptación de puestos de trabajo o en la asistencia técnica, excluidos el IVA o, en su caso, los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es subvencionable hasta 100 % del gasto realizado para los CEE calificados sin ánimo de lucro. El gasto de la auditoría para la cuenta justificativa de los programas I y III es subvencionable hasta el 80 % en los CEE con ánimo de lucro y hasta el 100 % en los centros que carezcan de lucro.

Cuarto. Bases reguladoras y convocatoria

Orden de 13 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para las anualidades 2018-2019.

Quinto. Importe

Para la concesión de estas ayudas se destina un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), repartidos por anualidades.

Año 2018: seiscientos mil euros (600.000 euros).

Año 2019: seiscientos mil euros (600.000 euros).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 20 de septiembre de 2018. No obstante, si el período de presentación resulta inferior a un mes, las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptimo. Período subvencionable y justificación de las ayudas

El período subvencionable comprende desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019:

a) Con cargo a la anualidad 2018 se subvencionarán los puestos creados entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.



La justificación de esta ayuda deberá realizarse como máximo el 10 de diciembre de 2018.

b) Con cargo a la anualidad 2019 se subvencionarán los puestos creados entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

En este caso la justificación de la ayuda deberá realizarse como máximo el 30 de agosto de 2019.

Santiago de Compostela, 13 de agosto de 2018

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

